



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
CASA DE LA TRANSPARENCIA



**En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte**, Santa Tecla, a las catorce horas veinte minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. Que el día dos de septiembre del presente año, se recibió solicitud de información de forma presencial por parte del señor \_\_\_\_\_ quien actúa en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **SAYMEL SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia Sociedad **SAYMELS, S.A DE C.V.**, el cual comprueba con copia simple del testimonio de escritura pública de Constitución de la Sociedad **SAYMEL SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** admitida bajo la referencia administrativa número ciento cincuenta y nueve, en tal calidad solicitó:  
1) Copia certificada correspondiente al Manual de Procedimientos para la Liberación de Vehículos Automotores decomisados en base al artículo 18 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; 2) Copia certificada del documento que autoriza a grúas privadas para el traslado de vehículos decomisados y los cobros aprobados; 3) Tiempo que tarda la liberación de un vehículo por parte del Director General de Tránsito una vez cumplidos en su totalidad los requisitos de Ley por parte del peticionante; 4) Indicar si la Empresa de Grúa Servicios de grúas "LOPEZ" se encuentra autorizada para el traslado de vehículos decomisados, y si el monto de \$ 80.00 es el aprobado para la distancia comprendida del Km 58 desvió a Santa Ana hacia predio antiguo MOP en dicha ciudad. 5) Razones por las cuales no se ha procedido a la liberación del vehículo placas P674011 propiedad de mi representada, cuyos requisitos de ley han sido cumplidos en su totalidad bajo el número de trámite 44160.
2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la

información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Tránsito, la información pretendida por el solicitante. En respuesta a dicha solicitud, se ha recibido el oficio VMT-DGTO-02262-09-2016 de fecha veintitrés de septiembre del presente año, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito, mediante el cual pone a disposición la información pretendida.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Declarase procedente la petición formulada por el solicitante; en consecuencia, entréguese el oficio VMT-DGTO-02262-09-2016 de fecha veintitrés de septiembre del presente año, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



  
**Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas**  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Viceministerio de Transporte